



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA de MEXICO**
Organización obrera afiliada a la FEDERACION SINDICAL MUNDIAL
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 12, Número 298, octubre 28 de 2012*

Senado aprueba reforma laboral

Por mayoría, los senadores aprobaron la reforma laboral que legaliza el trabajo precario llamado outsourcing o subcontratamiento. La reforma es regresiva al implicar una mayor explotación de la fuerza de trabajo. Para simular, legisladores y medios se erigen en defensores de una supuesta democracia sindical y tienden una cortina de humo. Ocho artículos fueron modificados. La minuta regresa a los diputados.

Aprobada previamente por lo diputados, la minuta sobre las reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT) pasó al Senado. Durante algunos días se sucedieron declaraciones simulando que había debate. Los empresarios pidieron mayores precisiones respecto del outsourcing, los charros sindicales hicieron saber su negativa a la llamada “transparencia sindical”. Algunos sindicatos respondieron tímidamente. Afuera del Senado hubo protestas menores.

Al interior de la Cámara de Senadores, el PAN aliado con el PRD se erigieron en defensores de la “democracia sindical”. A nombre de la UNT compareció Francisco Hernández Juárez quién lleva 37 años al frente del sindicato de telefonistas.

Empezaron las votaciones, primero en las comisiones, luego sería en el pleno.

Aprobación en comisiones

Con el voto de los legisladores de PRI y PAN, las comisiones dictaminadoras del Senado aprobaron en lo general la reforma laboral, tal como la remitió la Cámara de Diputados. Panistas y perredistas propusieron cambios en ocho artículos relacionados con transparencia y democracia sindical, pero no pasaron porque

hubo empate a seis (Becerril A., Ballinas V., en La Jornada, p.3., 23 oct 2012).

Así las cosas todo se definiría en el pleno de la Cámara.

Los senadores Armando Neyra Chávez e Isaías González, representantes de las dos principales centrales obreras (CTM y CROC), que antes habían hablado de que incluso se retirara la minuta, dieron marcha atrás.

Avalaron esa reforma a la LLFT, pese a que incluye ordenamientos que lesionan a los trabajadores, y sólo alzaron la voz para protestar por los ocho artículos reservados que obligan a las dirigencias sindicales a transparentar el destino de los recursos y el patrimonio gremial, a llevar a cabo elecciones libres y secretas, y a hacer públicos los estatutos, contratos colectivos y demás documentos internos.

Enseguida, en prevención de protestas, la sede senatorial fue cercada por la policía.

100 votos a favor, 28 en contra

Los senadores aprobaron en lo general la reforma laboral con 100 votos a favor y 28 en contra, estos últimos de los legisladores del PRD, PT y Movimiento Ciudadano, que en bloque expresaron su rechazo a esa modificación a la

2012, *elektron* 12 (298) 2, FTE de México Ley Federal de Trabajo (Becerril A., Ballinas V., en La Jornada en internet, 23 oct 2012).

Sin embargo, se reservaron más de 50 artículos, entre ellos, los ocho que tienen que ver con democracia sindical y el resto son propuestas de modificación que formuló el Frente de Izquierda a los artículos más controvertidos de esa reforma, entre ellos, los que establecen el pago por horas, los contratos temporales, la facilitación de los despidos y otros más que vulneran conquistas obreras.

En lo que toca a democracia sindical, el PAN iba junto con los 28 legisladores de izquierda, por lo que preveía posible que se aprobara, ya que en conjunto suman 66 votos contra los 62 del PRI, el Partido Verde y la única legisladora de Nueva Alianza, Mónica Arriola Gordillo, quien de entrada, cuando se discutía en lo general la minuta, aprovechó para adelantar que votaría en contra del articulado que establece la obligación de los dirigentes sindicales de dar cuentas del manejo de los recursos y el patrimonio sindical y de hacer públicos los estatutos, contratos colectivos y demás documentos relacionados con los trabajadores.

En tribuna, la hija de la dirigente vitalicia del sindicato magisterial, Elba Esther Gordillo, recalcó que no avalaría que se reintegre a la minuta el capítulo de democracia sindical porque “no podemos ser rehenes de la disputa por el liderazgo al seno de nuestros partidos”.

Agregó que si bien es cierto que en Nueva Alianza están en favor de la democracia y la transparencia sindical, rechazan que la democracia se imponga. “Los trabajadores y sus luchas la consiguen sin ser sujetos de los partidos políticos” (sic).

Modificación al artículo 364 bis

Enseguida vino la maniobra del PRI. Se aceptaron reformas de procedimiento pero se vitaron las de fondo dejando intocables a los charros sindicales.

Por unanimidad, el Senado modificó el Artículo 364 bis de la reforma laboral para que en el registro de los sindicatos se observen los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, equidad imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía y democracia

sindical (Notimex, en La Jornada en internet, 23 oct 2012).

La propuesta de modificación fue presentada por la senadora Adriana Díaz Lizama, del PAN, quien dijo que el objetivo es que haya transparencia en la vida de los sindicatos para evaluar sus recursos y que rindan cuentas del dinero que todos los mexicanos otorgan.

Con esta modificación, avalada con el voto de los 128 senadores, el Senado de la República regresará a la Cámara de Diputados la minuta de la reforma laboral.

No obstante este avance, el PRI evitó llegar a un acuerdo sobre las reservas en materia de rendición de cuentas.

Momentos antes, con 100 votos en favor y 28 en contra, el Senado aprobó en lo particular, sin cambios, tal como los mandó la Cámara de Diputados, 26 artículos de la reforma laboral, aunque aún faltaban por discutir varios más incluidos los relacionados con la transparencia sindical.

Las modificaciones en materia de transparencia permiten que cualquier persona, debidamente autorizada, pueda acceder a la información de los registros de los sindicatos.

Establecen que las copias de los registros sindicales que se soliciten deberán ser en términos de lo que señala el Artículo ocho constitucional, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como las estatales.

Este cambio también señala que el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos sindicales esté disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Cambios en 8 artículos

El Senado modificó la reforma laboral al introducir cambios en ocho artículos en materia de democracia sindical, que obligan a los dirigentes a transparentar su gestión, llevar a cabo elecciones mediante voto libre y secreto y rendir cuentas del patrimonio gremial, por lo que la minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados, donde deberá definirse su destino, ya que se trata de una iniciativa preferente del presidente Felipe

Calderón (Becerril A., Ballinas V., en La Jornada, p.3, 24 oct 2012).

En un debate que se prolongó por más de 12 horas, al que asistieron la totalidad de los senadores, el PRI se llevó un serio revés ya que aunque cambió su postura y a última hora votó en favor de los cambios en materia de transparencia en las organizaciones sindicales, no lo hizo así en lo que se refiere a rendición de cuentas, tema que fue aprobado con el voto del PAN y el bloque de izquierda que integraron PRD, PT y Movimiento Ciudadano.

El artículo 371, que consagra el voto libre y secreto en la elección de las directivas sindicales, se aprobó con 67 votos a favor y 61 en contra, toda vez que incluso la senadora Mónica Arriola (Panal), hija de Elba Esther Gordillo, se sumó al PAN y a las bancadas de izquierda.

Con un fuerte aplauso, el bloque del PAN y la izquierda celebraron el triunfo, que se repitió después cuando ganaron también la votación en el artículo 373, que señala que los

2012, *elektron* 12 (298) 3, FTE de México dirigentes deben rendir cuentas sobre las cuotas y los bienes del sindicato y que aquellos organismos de más de 150 trabajadores sean dictaminados anualmente por un auditor externo.

Se votó también la propuesta de la senadora perredista Alejandra Barrales Magdaleno, de introducir a la minuta los artículos 388 y 390, para que los contratos se voten antes de revisarse; ello, con el fin de acabar con el contratismo blanco o de protección.

En lo particular, el debate se prolongó varias horas; se aprobó modificar los ocho artículos que tienen que ver con transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, otros 41 artículos reservados por el PRD, referidos a los ordenamientos más cuestionados, como pago por hora, contratos temporales, facilitación de los despidos, reducir a 12 meses el pago de salarios caídos y otros que vulneran conquistas obreras, fueron desechados sin siquiera discutirse por la mayoría PRI-PAN.



Plantón campamento de la CNTE en el Senado FOTO: Y. Ortega

Reforma regresiva

La reforma laboral votada en el Senado modifica 66 por ciento de los artículos de la Ley Federal del Trabajo, legislación que tiene 42 años de vigencia; cambia de forma total las condiciones de trabajo de los asalariados, al establecer el pago por hora; considera contratos a prueba, temporales o por capacitación inicial, así como jornadas discontinuas, tareas conexas a la actividad principal y regula el *outsourcing* (subcontratación) (Becerril A., Ballinas V., en *La Jornada*, p.5, 24 oct 2012).

En cuanto a los juicios laborales, fija como máximo el pago de 12 meses de salarios caídos por despido injustificado. Además, contiene otros ordenamientos que fueron aprobados por los senadores de PRI, PAN y PVEM, como la prohibición del trabajo infantil – de menores de 14 años–, y sanciona el hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo, entre otros.

Las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo establecen en el artículo 2º el trabajo decente, definido como aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se recibe un salario remunerador.

En el artículo 3º bis se define el hostigamiento como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se exprese en conductas verbales, físicas o ambas. Y define el acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por lo que se refiere al *outsourcing*, en el artículo 15-A se precisa que el trabajo en régimen de subcontratación es aquél por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del

contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Se resalta en el artículo 15-D que no se permitirá la subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales; en este caso se estará a lo dispuesto por el artículo 1004-C y siguientes de esta ley. El trabajo infantil para menores de 14 años queda prohibido fuera del círculo familiar. Cuando la autoridad laboral detecte trabajando a un menor ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 bis.

En el artículo 35 se establecen los contratos por temporada, a prueba o de capacitación inicial. En el 39-A se precisa que en las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado o cuando excedan de 180 días, podrá establecerse un periodo a prueba, el cual no podrá exceder de 30 días, con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que solicita. Cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerencia y demás personas que ejerzan funciones de dirección, se podrá ampliar el periodo de prueba hasta 180 días.

La reforma fija en el artículo 39-B que el trabajo de capacitación inicial tendrá una duración máxima de tres meses o, en su caso, hasta de seis meses sólo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección o gerenciales. Durante ese tiempo el trabajador disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe.

Por lo que respecta al pago por hora, en el artículo 83 se indica que tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria.

En el artículo 174 se detalla que los mayores de 14 años y menores de 16, independientemente de contar con la autorización de ley para trabajar, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a exámenes médicos periódicamente. La reforma contiene además el concepto de trabajo a domicilio y reglamenta el doméstico; en los artículos 270 y 280 se norma el trabajo en el campo permanente, eventual o estacional. En el 132 se menciona el permiso de paternidad de cinco días con goce de sueldo a los hombres por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de adopción.

Legalización de la precarización laboral

El Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la UNAM realizó un estudio respecto a la reforma laboral mismo que fue citado por C. Fernández-Vega (en La Jornada, 25 oct 2012).

¿Qué significa, qué pretende, para qué es, y a quién beneficia la “nueva” legislación?, pregunta el Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la UNAM (*Una nueva crisis para los trabajadores mexicanos*, del que se toman los siguientes pasajes).

Pues bien, “se trata de garantizar y justificar legalmente nuevas formas para arrancarles a los trabajadores las conquistas obtenidas desde la Revolución Mexicana (conocido como proceso de precarización o pauperización del trabajo). En la realidad muchas de las propuestas que hoy se presentan como nuevas operan desde hace décadas en los centros de trabajo de millones de trabajadores mexicanos y que, desde luego, funcionan fuera de la ley con la contemplación y aval del gobierno federal. Sin embargo, para los patrones hoy es necesario regularizar tal situación”, con el fin de abaratar aún más el costo de la mano de obra, algo que han concretado por cortesía del Ejecutivo y del Legislativo.

Gobierno, empresarios y dirigentes sindicales oficiales (léase *charros*), apunta el CAM, reiniciaron el proceso que en su momento planteó Vicente Fox cuando, según decía, despachaba en Los Pinos, es decir, “generar, supuestamente, un debate de ideas y presentar ‘nuevas’ alternativas laborales, cuando en los

2012, *elektron* 12 (298) 5, FTE de México hechos ya tienen la ‘reforma’ que necesitan los dueños del dinero” y amarrada la decisión del Legislativo. La Ley Federal del Trabajo ha sido una ley fundamental para regular las relaciones laborales entre trabajadores y patrones, pero “el sentir de muchos trabajadores mexicanos es que el patrón, con el gobierno a su favor, trata de despojarlos de sus derechos laborales, ya que sin ellos el costo de la mano de obra es mucho más barato para los patrones. Éstos han requerido de la complicidad de quienes se supone representan a los trabajadores, la clase política, son ellos quienes han convalidado la ‘reforma’ a la ley en 2012”.

Existe una tendencia histórica documentable, sostiene el CAM, en el sentido de que las empresas cada día que pasa respetan menos las leyes laborales. Por ejemplo, mientras que en 1992 el 52.4 por ciento de los trabajadores consideraba que las empresas sí respetaban la ley; para junio de 1998 esa proporción disminuyó a 38.7 por ciento, y en 2011 se desplomó a 18.83 por ciento. “Los trabajadores mexicanos viven cotidianamente atropellos a los derechos laborales en sus centros de trabajo; los dueños buscan sacar ventaja de esa situación, pues al evadir la responsabilidad que implica el respeto de la LFT se pueden ahorrar muchísimo dinero; el problema radica en que ese despojo es producto de que el trabajador labore en peores condiciones”.

La “reforma” a la LFT impone, por parte de patrones y gobierno, la “nueva legalidad” a los trabajadores que regulará las relaciones laborales en los próximos años. “Los trabajadores expresan por propia experiencia y por propia voz que dichas modificaciones en la realidad ya funcionan en México, independientemente de que esté al margen de la ley. Mientras tanto, la legislación en México es cada día más violada con la complicidad de las instituciones laborales del Estado, pues ellas, obligadas a vigilar y hacer respetar las leyes laborales en el país, no cumplen mínimamente con sus objetivos y funciones, pues son víctimas de la burocracia, ineptitud, improvisación y la cultura de la corrupción”.

La “nueva” LFT, impuesta por los patrones con la complicidad del Ejecutivo y Legislativo, “garantiza la no recuperación del poder adquisitivo del salario y que las

2012, *elektron* 12 (298) 6, FTE de México condiciones de vida y laborales no mejoren para los trabajadores, todo esto para mantener e incrementar las ganancias de los empresarios a través de una mayor explotación de los trabajadores. La modificación a la LFT es una adaptación del marco legal que persigue mantener y perpetuar los beneficios y los intereses de unos cuantos a costa del empobrecimiento de la mayoría de la población. Es así que los patronos, mediante la regularización jurídica de las múltiples violaciones en mucho fragantes, buscan fragmentar el mercado laboral, fomentando la competencia entre los trabajadores que buscarán permanecer laborando pero ahora en peores condiciones; con tal ‘reforma’, los trabajadores del sector formal de la economía quedarán al nivel de los trabajadores del sector informal”.

Los cambios a la LFT, puntualiza el CAM, tienen la finalidad de garantizar mano de obra de muy bajo costo al capital nacional y extranjero. “Así, mientras los ricos se la pasan haciendo cuentas alegres, en el mundo de la mayoría de los mexicanos, el valor de la fuerza de trabajo –el salario– continúa en proceso de deterioro. Tal es el caso del salario mínimo, el cual de diciembre de 1987 a enero de 2012 acumula una pérdida real en su poder adquisitivo de 82.36 por ciento, es decir, actualmente se requieren más de seis salarios mínimos para

adquirir la Canasta Obrera Indispensable. Dicha canasta la consume una familia de cinco personas (dos adultos, un joven y dos menores), y está conformada por 35 bienes y servicios; 27 alimentos, tres productos de aseo personal y del hogar, transporte, energía eléctrica y gas. La indicada canasta no incluye gastos en renta, salud, educación, vestido, calzado y diversiones. Del 16 de diciembre de 1987, cuando entra en vigencia la era de los ‘pactos’, al primero de abril del año 2012 el costo de la COI se ha incrementado 5 mil 576.82 por ciento, y del otro lado el aumento acumulado del salario mínimo nominal diario ha sido de sólo 963.37 por ciento”.

PRI y charros inconformes

El Senado regresó de inmediato a los diputados la minuta sobre la reforma laboral.

El PRI en la Cámara de Diputados sostuvo que la reforma laboral perdió el carácter de preferente y la Comisión del Trabajo, que preside el priísta Carlos Aceves del Olmo, definirá los plazos para revisar la minuta devuelta por el Senado y, eventualmente, aprobar un nuevo dictamen (Garduño R., Méndez E., en *La Jornada*, p.9, 26 oct 2012).

El caso quedó en manos del PRI.



Carlos Romero Deschamps, charro del STPRM, y Elba Esther Gordillo, charra del SNTE se auto reeligieron por seis años más días antes de que fuera aprobada la reforma laboral. Serán el apoyo principal de la política antinacional de Peña Nieto, el candidato preferido del capital.

Outsourcing para todos

Así, con clara mayoría los diputados y senadores ya aprobaron la contra-reforma laboral. En efecto, se trata de una reforma regresiva. Esto se expresa en la mayor explotación a la fuerza de trabajo y, consecuentemente, el acrecentamiento de las ganancias del capital. He allí el centro de la cuestión. Se trata de favorecer la acumulación privada de capital.

Legalizar el outsourcing es la expresión concreta de lo antes señalado. El subcontratismo significa el pago ínfimo por la fuerza de trabajo utilizada sin derechos sociales de ningún tipo. Sin decirlo, es una reducción drástica del salario, por lo menos a la mitad para todos los asalariados sujetos a esta modalidad. El pago por horas es parte del outsourcing. En todos los casos, los sindicatos son innecesarios porque la “relación laboral” será individual.

No obstante, es muy probable que sigan existiendo falsos sindicatos que expolien más a los trabajadores. Actualmente, los mismos charros que dicen oponerse a la reforma son patrones que explotan trabajadores. P.e., los charros de la CROC. Además, existen multitud de despachos de abogados que regentean miles de supuestos sindicatos y contratos colectivos de trabajo, mismos que son legalmente inexistentes.

Cortinas de humo distractoras

En los medios y al interior de las Cámaras, se ha insistido en que la reforma laboral tiene una parte sindical relacionada con la “transparencia, democracia sindical y rendición de cuentas”. Es cierto, hay una parte sindical pero la transparencia no es lo mismo que la democracia sindical.

Ahora resulta que los charros y legisladores se autoerigen como defensores de la democracia sindical. Es grotesco que el PAN los encabece, partido de ultraderecha empresarial que ha gobernado los dos últimos sexenios apoyado en el charrismo sindical, como siempre lo ha hecho el PRI e, incluso, el PRD. Peor resulta que la hija de Elba Esther Gordillo se manifieste a favor de la democracia cuando la madre se hizo reelegir mafiosamente, apenas días antes, por seis años más.

Ni siquiera la autollamada “izquierda” está autorizada para hablar en nombre de los trabajadores. ¿De qué democracia habla Hernández Juárez, quien ha usurpado al sindicato de telefonistas por 37 años consecutivos? ¿De qué derechos obreros habla siendo líder y, al mismo tiempo, accionista de Slim? Es deplorable que Agustín Rodríguez (STUNAM) vuelva a hablar de huelga nacional cuando casi nadie se movilizó ante el Senado. Las protestas, amén de tardías, fueron muy escasas, en número y contenido político. No falta quien pone en manos de Esparza (SME) el liderazgo de la lucha. Conociéndolos, ese “sindicalismo” trabaja concientemente por la derrota.

Los charros sindicales, que declarativamente se portan muy combativos, a la mera hora votaron a favor de la reforma, la misma que agrede frontalmente a sus propios agremiados. ¿Por qué lo hicieron? Por razones inherentes al charrismo. Este jamás ha sido defensor de los derechos laborales, su función es ser agentes del capital, sometiendo violentamente a los trabajadores. Si en la reforma laboral NO fue tocada la superestructura charra, con esa garantía aprueban lo que les digan sus jefes.

Las supuestas transparencia, democracia sindical y rendición de cuentas son parte de una cortina de humo para distraer a la población. Políticos y medios insisten en la “democracia sindical”, sin que siquiera les competa y sin precisar de qué se trata pues ni saben ni les conviene. Al poner el énfasis en estos temas, se oculta la gravedad de lo demás, en lo que todos están de acuerdo, es decir, en la regresión en los mecanismos de compra-venta de la fuerza de trabajo.

Tareas obreras

Qué el PAN y otros legisladores se autoerijan en defensores de la transparencia, la democracia sindical y la rendición de cuentas es una vergüenza. Esas son tareas de los propios trabajadores. Lamentablemente, los trabajadores están al margen de estos asuntos por dos razones principales: 1- no quieren, 2 –no pueden.

En efecto, el control corporativo es tan fuerte que, simplemente, los trabajadores son

2012, *elektron* 12 (298) 8, FTE de México incapaces de enfrentar a sus carceleros porque, literalmente, están secuestrados en sus propias organizaciones sindicales. Esta situación patética no es, sin embargo, el destino inevitable de la clase. Es necesario reorganizar a la insurgencia obrera y recuperar a los sindicatos como verdaderos instrumentos de lucha. Pero eso no lo harán los legisladores ni los medios, la tarea es de los trabajadores.

La autollamada “izquierda” electoral carece de autoridad moral para referirse a los derechos sindicales, habida cuenta que es responsable de la multitud de derrotas obreras en casi un siglo y, sobre todo, de la persistente carencia de política al respecto.

Informar sobre los contratos colectivos y los estatutos sindicales es algo elemental pero no se hace, los trabajadores en su mayoría desconocen esos documentos. En ese sentido, es correcto que se hagan públicos por ley. Pero los charros jamás lo cumplirán.

Rendir cuentas es algo mínimo pero los trabajadores jamás saben del manejo de sus aportaciones económicas. Establecer esa obligación es correcto. Sin embargo, los charros nunca lo harán. Si lo hicieran no serían charros.

Respecto a la democracia sindical, fue la Tendencia Democrática del SUTERM, y luego el FTE, los que más han desarrollado los conceptos de lucha. Democracia sindical es el derecho de los trabajadores a dirigir a su organización sindical, elegir a sus representantes y decidir sobre sus propios asuntos.

En varios sindicatos se tiene la creencia, repetida por los políticos y medios, que la democracia es sinónimo del voto directo, universal y secreto. No es así. Este mecanismo es conveniente, a la fecha solo existe en dos sindicatos: el SME y el SUTIN pero, en ambos casos ha sido decepcionante.

Es que no basta la democracia sindical y menos reducida al voto. Esa democracia formal, termina por colapsar. Democracia sindical no es lo mismo que democracia obrera, entendida esta como el medio para llevar adelante un programa político de clase, mediante la toma de decisiones colectivas que incluyan la elección y revocación de los representantes sindicales. Esto es, la democracia obrera tiene un carácter político más que formal e incluye a la democracia sindical. La simple democracia sindical es nada y hasta los charros simulan ejercerla.



Pocitos de carbón en Sabinas, Coahuila. En el trayecto de la Cámara de Diputados a la de Senadores desaparecieron las disposiciones al respecto FOTO: A. Puente

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México